



Exp. 75-00-00853

Universidad Nacional

1/2

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 29 SET 2000

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que a fojas 1 la Facultad de Psicología solicita autorización para contratar a partir del 1° de julio del 2000 y por el término de un año a la Sra. Laura Valor (DNI 11.747.583) para la prestación del servicio de registro taquigráfico de las sesiones del H. Consejo Directivo de esa unidad académica, con una retribución mensual de \$ 700 (setecientos pesos), de conformidad al proyecto de contrato obrante a fojas 2/vta.;

CONSIDERANDO:

Que el texto contractual proyectado se adecua al modelo aprobado por Resolución Rectoral 528/98 (profesional independiente);

Lo expresado por la Jefatura del Área Económico-Financiera de dicha Facultad en cuanto a la disponibilidad presupuestaria (fs. 5);

El informe elaborado a fojas 10 por la Secretaría de Administración;

Que a fojas 7/8 se ha agregado el *currículum vitae* de la nombrada;

El dictamen favorable con que se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 4 (N° 24.346),

**EL VICERRECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato glosado a fojas 2/vta. y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sra. Laura Valor (DNI 11.747.583) para la prestación de los servicios de que se trata, y autorizar a la Sra. decana de la Facultad de Psicología, Lic. Ana María Alderete, a suscribirlo en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, del total de \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos) a que asciende dicha contrata, la afectación presupuestaria por los meses que corresponden al presente ejercicio financiero se efectúe según el si-

fs



Universidad Nacional

Exp. 75-00-00853

2/2

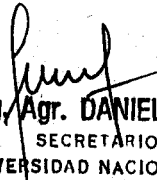
de
Córdoba

República Argentina

guiente detalle: Imputación Facultad de Psicología - Fuente 11 - Programa 37 - Subprograma 00 - Actividad 01 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Importe \$ 4.200 (cuatro mil doscientos pesos).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

fy
S


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1671 ✓



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Psicología



CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIO TAQUIGRÁFICO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Psicología, Lic. Ana María Alderete, en adelante "La Universidad", por una parte, y la Sra. Laura Valor, DNI 11.747.583, clase 1955, con domicilio en Los Sauces s/n, Villa Rivera Indarte, de esta ciudad, en adelante "la profesional", se conviene celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Profesional, quien acepta, para que preste servicios en la Facultad de Psicología de esta Casa.

SEGUNDA: La Profesional tendrá a su cargo y será responsable de la organización y realización de las tareas de registro taquigráfico de las deliberaciones en sesiones plenarias del H. Consejo de la Facultad de Psicología, y la posterior confección de las respectivas actas. Para ello contará con colaboradores a su exclusivo cargo, y ajustará su elaboración a las directivas que le imparta la superioridad, siempre que éstas no se contrapongan ni desvirtúen los fines del presente contrato, para lo cual la Profesional deberá concurrir a la Facultad sin sujeción a horario ni registro de asistencia cuando la Universidad se lo solicite.

TERCERA: El presente contrato se celebra por el término de 12 (doce) meses, a partir del 1° de Julio de 2000 y hasta el 30 de Junio de 2001, fecha en que caducará de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización.

CUARTA: La Profesional se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda la información a que tenga acceso en sus funciones, y se compromete a la utilización de los equipos, papelería y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas, de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.

QUINTA: Como retribución, la Profesional percibirá la suma de \$ 700 (setecientos pesos) mensuales, y renuncia a reclamar honorarios, pago o compensación por cualquier otro concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando la leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicarán los descuentos que las mismas requieran.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

- CONTRATOS
- LOCAION DE SERVICIOS

SÉPTIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: la Universidad en calle Obispo Trejo 242 (Centro) y la Profesional en calle Los Sauces s/n (Villa Rivera Indarte), ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación; se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Córdoba a un día del mes de Julio del año dos mil.